

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0123

ESTADO No. -0123

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EE7-164	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO"		10/10/2018	AUTO PARB No. 0917	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DE RIO", en su calidad de titular del contrato de concesión EE7-164 de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f), esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental, la cual debe reunir los siguientes requisitos: Tomador: ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DE RIO" Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT: 900.500.018-2 Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- Y LA ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DE RIO", DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA y YONDO DEPARTAMENTO DE SANTANDER y ANTIOQUIA respectivamente. ETAPA: EXPLOTACION Valor a asegurar: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$16.679.313,00) El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DE RIO", en su calidad de titular del contrato de concesión EE7-164 de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d), esto es por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, lo siguiente: (i) El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III, IV de 2016 junto con el soporte de pago correspondiente



					(ii) El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2017 junto con el soporte de pago. (iii) El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2017, junto con el soporte de pago (iv) El Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2017 y I, II y III de 2018, junto con el soporte de pago La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DE RIO", en su calidad de titular del contrato de concesión EE7-164 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguiente, contados a partir de la notificación de este auto presente: 1. A través de la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con el respectivo plano de labores mineras. 2. El Formato Básico Minero Anual del año 2016 junto con el plano de labores mineras. 3. El Plano de Labores Mineras Actualizadas. 4. Presentación del Plan de Emergencia y a la conformación de las brigadas de emergencia. Es importante señalar que los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2017 y 2018 presentados a través de la plataforma del SI.MINERO, no serán evaluados hasta tanto se radiquen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los mismos periodos. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EE7-164, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 50-43101000032 del 11 de octubre de 2016. Se pone en conocimiento a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EE7-164, el Concepto Técnico PARB-0502 del 25 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLOTACION	0151-68	EMNA MILENA QUINTERO NIÑO		10/10/2018	AUTO PARB No. 0918	APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV trimestre de 2017, allegados en ceros, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-503 del 25 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, refrendado mediante solicitud FBM2018011319760 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada, y de conformidad con el concepto técnico PARB-503 del 25 de septiembre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de explotación 0151-68 de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestres de 2018. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de explotación 0151-68 de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que presente: 1. CORRECCION del Formato Básico Minero Anual de 2016, refrendado mediante solicitud FBM2018011320008 en la plataforma SI.MINERO, toda vez no adjuntó el plano de labores el cual debe contener las medidas establecidas en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y no se relacionó el mineral en el cuadro C (Producción y Ventas). 2. CORRECCION del Formato Básico Minero Anual de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2018020923316 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que se reporta inversiones en exploración y no se diligenció el cuadro B2 del avance de estas actividades de exploración, sumado a lo anterior, no adjuntó el plano de labores el cual debe contener las medidas establecidas en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y no se relacionó el mineral en el cuadro C (Producción y Ventas). 3. CORRECCION corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2018011320009 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que no se relacionó el mineral en el cuadro C (Producción y Ventas). 4. PRESENTAR los planos adjuntos a los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2014 y 2015. 5. PRESENTAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018 a través de la plataforma SI.MINERO. 6. PRESENTAR el acto administrativo que contiene la licencia ambiental o la certificación expedida por la autoridad ambiental, donde conste el estado del trámite. Lo anterior teniendo en cuenta que en el expediente reposa la solicitud elevada ante la CDMB de fecha 22 de enero de 2018 por parte del titular minero pero no la certificación. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
-------------------------	---------	---------------------------	--	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					REQUERIR a la titular minero y a la sociedad cesionaria, que por escrito le aclare a esta autoridad minera <u>cual es finalmente la decisión tomada</u> con relación al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-, ya que inicialmente habían presentado uno por medio del radicado 20149040092372 del 23 de Diciembre de 2014 y una vez evaluado se le requirieron correcciones a través del auto PARB-0266 del 09 de mayo de 2017. Posteriormente presentaron un nuevo PTO por medio del radicado 20179040269092 del 24 de octubre de 2017 e informan que presentan la correcciones solicitadas, pero una vez evaluados los documentos se tiene que se trata de un nuevo documento técnico que contiene un PTO, y las correcciones del primero no se presentaron. INFORMAR al titular minero <u>que se encuentra en trámite de corrección</u> la Resolución No. 0103 del 12 de Febrero de 2018, mediante la cual se llevó a cabo la cesión de derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que en dicho acto administrativo el nombre de la sociedad se determinó como SOCIEDAD ARENERA CHICAMOGA S.A.S siendo correcto SOCIEDAD ARENERA CHICAMOGA LTDA., razón por la cual no ha sido posible realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional. Se pone en conocimiento de la señora EMMA MYLENA QUINTERO NIÑO y de la SOCIEDAD ARENERA CHICAMOGA LTDA el concepto técnico PARB-0503 del 25 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE COCNESION	GJL-102	ALFAGRES S.A		10/10/2018	AUTO PARB No. 0919 2.1 No se entiende subsanado el requerimiento realizado a través del auto PARB No. 382 del 07 de junio de 2017 en lo que respecta a la presentación de la licencia ambiental o la certificación del estado del trámite del mismo, teniendo en cuenta que en las objeciones presentadas por la apoderada de la sociedad titular por oficio radicado No 20175510181602 de 31 de Julio de 2017, no allegó evidencia donde se demuestre los tramites adelantados por el titular para la obtención de la licencia ambiental ante la corporación competente, por lo que se requiere de manera inmediata al titular para que allegue los documentos donde se evidencie los tramites adelantados para obtener la licencia ambiental al proyecto minero, sopena de imponer las sanciones de conformidad a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.2 Remitir copia del presente acto administrativo y del informe de visita de fiscalización realizada en el área el 12 de julio de 2018 a la Alcaldía Municipal de Gambita, la Fiscalía General de la Nación y a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que se encontré presencia de minería ilegal en las siguientes coordenadas: Norte: 1.143.445 y Este: 1.082.087 en el sector Noreste del título, y en el frente localizado en las coordenadas Norte: 1.142.237, Este: 1.079.844 en el sector Suroeste del título. 2.3 Se aceptan las objeciones presentadas por la apoderada de la sociedad titular a través de radicado No 20175510181602 de 31 de Julio de 2017, teniendo en cuenta que las labores mineras se encuentran en el área que fue devuelta por la sociedad titular y aceptada mediante la resolución VSC No. 000996 de septiembre de 2017, por lo que no es viable dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del auto PARB No. 382 del 07 de junio de 2017, en lo que respecta a lo siguiente: <i>Requerir a la sociedad ALFAGRES S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. GJL-102, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, informe a esta autoridad si ha adelantado trámites antes las autoridades competentes, donde se ponga en conocimiento de la extracción de minería ilegal, por lo expuesto en el presente proveído.</i> <i>se requiere al titular para que informe a esta autoridad si ha adelantado trámites antes las autoridades competentes, donde se ponga en conocimiento la extracción de minería ilegal, lo anterior a fin de hacer un seguimiento a</i>

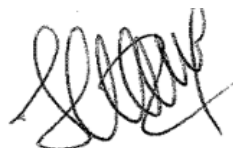
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						<i>Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad ALFAGRES S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. GJL-102, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente un informe con registro fotográfico donde se evidencie las medidas de seguridad necesarias a realizar en el frente de explotación (coordenadas que fueron registradas en el Informe de inspección técnica de Seguimiento y control No. 0104 del 11 de Mayo de 2017 del cual se corre traslado en el presente proveído), así mismo debe presentar un informe con registro fotográfico donde se evidencie la implementación de un sistema de manejo de aguas superficiales, y registro fotográfico donde se evidencie la señalización al área del Contrato de Concesión No. GJL-102..</i> 2.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJL-102, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0296 del 31 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA